

UADER FCyT

1164/2021

RESOLUCIÓN FCYT N°.....

Oro Verde,

08 JUL 2021

VISTO:

La Resolución N° 674-21 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, relativa al receso invernal dispuesto para el período comprendido entre los días 12 de julio y hasta el 23 de julio de 2021, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología el periodo del receso invernal;

Que resulta conveniente unificar criterios haciendo que todos los niveles educativos gocen del prealudido receso en igual periodo;

Que en el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y el 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, la Universidad Autónoma de Entre Ríos permanecerá cerrada, no habiendo actividad administrativa, ni académica, considerándose al tiempo de receso invernal antes mencionado, para todos los efectos inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria;

Que se considera oportuno adherir a lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución UADER N° 674-21, para el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología, disponiendo que cada Secretario de ésta Unidad Académica, determine guardias mínimas durante el receso, a fin de no resentir los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludibles, en virtud de las actividades de orden impostergable que puedan surgir según cada Secretaría;

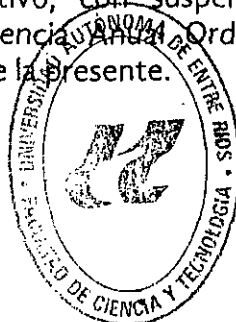
Que compete a la Decana resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 25 inc. a-e-i;

Por ello;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 674-21 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y en consecuencia, disponer el receso invernal en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología durante el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y hasta el 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, no habiendo actividad administrativa ni académica.

Artículo 2°: Establecer que el período de receso dispuesto en el Artículo anterior será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria, conforme los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.



UADER | FCyT

1164/2021

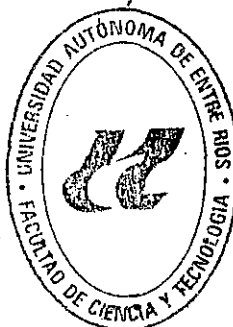
RESOLUCIÓN FCYT N°.....
Oro Verde, 08 JUL 2021

Artículo 3°: Disponer que en el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y hasta el 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, se implementarán guardias pasivas en las Áreas de la Facultad de Ciencia y Tecnología, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 4°: Determinar que los/as Secretarios/as establezcan los servicios de atención ineludible, determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia, comunicando tal decisión al Departamento Personal, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, notificar a la parte interesada y oportunamente archivar.

FCyT
N.T.R.



Dans
Esp. Lic. Daniela Dans
Decana
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER